



Ushuaia, 29 JUN 2005

VISTO: EL expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 251/05, Letra S.L.; caratulado: "S/ Recurso de Reconsideración c/ Resolución Plenaria Nº 102, interpuesto por el Sr. COPPOLA, Eduardo".y - CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la presentación efectuada por el Sr. Eduardo COPPOLA, contra la Resolución Plenaria Nº 102/2005.-

Que al momento de interponer el Recurso de el Reconsideración, los plazos para la interposición del mismo se encontraban vencidos, razón por la cual corresponde considerar su presentación como DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD de conformidad a lo previsto en el Artículo 143 de la Ley Provincial Nº 141.-

Que al tomar intervención el Cuerpo de Abogados de este T.C.P emite Informe Legal Nº 149/05, Letra T.C.P. – C.A.-, en el cual indica y en base al argumentos allí expuestos que correspondería rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Sr. Eduardo COPPOLA, al no por aportar nuevos elementos que desvirtúen los fundamentos tenidos en cuenta al momento del aplicar la multa.-

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.-

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º y el Artículo 4º h) de la Ley Provincial Nº 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR TRATAMIENTO como DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD a la presentación efectuada por el Sr. Eduardo COPPOLA, atento la extemporaneidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el mismo, contra la Resolución Plenaria Nº 102/2005, de conformidad a lo previsto en el Artículo 143 de la Ley Provincial Nº 141, atento lo expuesto en los considerandos e Informe Legal Nº 149/05

ARTICULO 2°: RECHAZAR la DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD, interpuesta por el Sr. Eduardo COPPOLA, contra la Resolución Plenaria Nº 102/2005, por los motivos expuestos en los considerandos e Informe Legal Nº 149/05.-

ARTICULO 3°: INTIMAR al Sr. Eduardo COPPOLA, al pago del importe de la multa impuesta en el Artículo 1° de la resolución recurrida, depositándose el mismo en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/02 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, debiendo presentar ante este Tribunal de Cuentas, la constancia de depósito a fin de verificar su cumplimiento, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.





ARTICULO 5º:NOTIFICAR al Señor Eduardo COPPOLA, con copia de la presente y del Informe Legal Nº 149/05.-

ARTICULO 6°: NOTIFICAR al Registro de Multas y la Dirección General de Administración.-

ARTICULO 7º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCION PLENARIA Nº 138/05.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA VOCAL YRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Iribunal de Cuentas de la Provincia

Presidente
TRUJUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA